



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓ : 41001-31-10-001-2022-00111- 00
DEMANDANTE : LADY JOHANNA RINCON MESA
DEMANDADO : CARLOS ANDRES RAMIREZ RORIGUEZ

Neiva, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta por la señora **LADY JOHANNA RINCON MESA**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora se abstuvo de manifestar en el libelo introductorio la existencia o no de pasivos en la sociedad conyugal conformada con el señor **RAMIREZ RODRIGUEZ**, tal como lo exige el Art. 523 del Código General del Proceso.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

